

Ministerio de Gobierno y Policia

Dirección de Gobierno.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que siendo muy extenso y poblado el distrito de Zapallanga, de la provincia de Huancayo, es conveniente dividirlo.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Créase en la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, un nuevo distrito que formado por los pueblos de Huamánmarca, Viques, Cacas, Huacrapuquio, Paccha, Retania y Cullgus, tendrá por capital el pueblo de Huayucachi.

Artículo 2.º El pueblo de Zapallanga continuará siendo la capital de los demás pueblos, que quedan en el distrito de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

GUILLERMO E. BILLINGHURST, Presidente del Senado.

WENCESLAO VALERA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Manuel A. Rodulfo, Secretario del Senado.

Felipe S. Castro, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los diez días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis.

N. DE PIÉROLA.

Lorenzo Arrieta.

*Lima, Octubre 13 de 1896.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña: nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura de Cailloma, á D. Federico Rondón,

Registrese, comuníquese, publique y archívese. — Rúbrica de S. E.—Arrieta.

*Lima Octubre 13 de 1896.*

Vista la propuesta que antecede: nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura de Ayabaca, á D. Manuel Castro Cardoza.

Registrese, comuníquese, publique y archívese. — Rúbrica de S. E.—Arrieta.

*Lima, Octubre 13 de 1896.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña: nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura de Cajatambo, á D. Julio G. Córdova.

Registrese, comuníquese, publique y archívese. — Rúbrica de S. E.—Arrieta.

*Lima, Octubre 13 de 1896.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña: nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura de Santa, á D. Pablo B. Barco.

Comuníquese, registrese, publique y archívese. — Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

Sección de Justicia.

(Conclusión)

MEMORIA

Que el señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción, presenta á la Legislatura Ordinaria de 1896.

En casi todas las cartas geográficas usadas en las escuelas y Colegios de la República, estaban equivocados los límites del Perú. Para remediar este mal, que podía ser de trascendental gravedad, era necesario estimular la formación de un mapa oficial, al menos mientras se llevara á la práctica la reducción del gran mapa formado por el sabio Raimondi; y con este objeto acordó el Consejo, en 26 de Noviembre último, que, pasados 14 meses de esa fecha, no podrán usarse en ningún Colegio ni Escuela, mapas que no estén aprobados por el expresado cuerpo.

Las dificultades que ha presentado la aplicación de la ley de 8 de Noviembre de 1893, por la que se modificaron las disposiciones relativas á los exámenes de los aspirantes al ingreso á las Universidades, han hecho necesaria la expedición de diversas resoluciones, á fin de que no se abuse de las franquicias que ella concede.

Con este objeto, y para evitar irregularidades en la matriculación de alumnos en los Colegios Nacionales, se ha resuelto que no se inscriba en ellos sino á los que acrediten, previamente, que los años de estudios, anteriores á aquel en que desean matricularse, los han cursado conforme á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Han continuado funcionando, sin interrupción, las cuatro Universidades en toda la República.

Refiriéndome á las Menores, séame permitido llamar vuestra atención hacia el gran número de graduados en ellas, y á la cantidad que en la del Cuzco invirtió el Estado, durante el último año, por cada alumno aprobado.

La Sección de Ciencias de la Universidad Menor de Arequipa, no tenía objeto práctico, pues no servía de preparación suficiente para ninguna carrera científica; por lo que, accediendo al pedido formulado á este respecto por el Consejo de dicha Universidad, se sustituyeron las cátedras que esa Sección comprendía con las necesarias para el estudio de la Farmacia; satisfaciéndose, de este modo, una nece-

sidad vivamente sentida en los Departamentos del Sur, en los que es notoria la falta de farmacéuticos, y proporcionando, á los que siguieran esos cursos, un medio honroso de subsistir.

A nadie se oculta que la formación de preceptores competentes es el primer paso que hay que dar para conseguir el adelantamiento de la instrucción primaria en un país.

Por fortuna, la Escuela Normal de Mujeres, establecida en esta capital, ha continuado funcionando con regularidad.

La causa principal por la que sus alumnas permanecían en la Escuela más tiempo del necesario, con evidente gravámen para el Erario Nacional, era la insuficiente preparación con que ingresaban al Establecimiento. Para evitar este mal, expidióse el decreto de 19 de Octubre último, disponiendo que las aspirantes al ingreso en esa Escuela, rindieran previamente un examen sobre las materias que comprende el primer grado de instrucción primaria.

Debo llamar vuestra atención hacia la circunstancia de que varias de las preceptoras formadas en este Establecimiento, no regentan escuelas en los Departamentos á que corresponden las becas que ocuparon, debido á que los Concejos respectivos se niegan á proporcionarles escuelas, ya porque las que tienen establecidas se hallan provistas en concurso y la ley prohíbe remover á las que las dirigen, ya porque sus rentas no son suficientes para crear otras ó para dotar á las normalistas del haber de S. 50 mensuales, *mínimum*, fijado por el reglamento de la materia.

Resulta de aquí, que algunas de las preceptoras normalistas, se hallan colocadas en dura condición, pues mientras no cumplan con regentar por cuatro años una escuela oficial, no pueden ejercer libremente el magisterio. Es, por lo mismo, indispensable declarar, que á esas preceptoras debe encomendárseles la regencia de escuelas por el tiempo que dure su obligación para con el Estado, con preferencia á cualquiera preceptora titular.

Era de gran importancia la existencia de un periódico que diese á conocer á los preceptores de las Escuelas oficiales los adelantos de la Pedagogía y demás ciencias, así como las disposiciones que se dictaran en el ramo de instrucción.

Conforme á la ley de 7 de Noviembre de 1891, se consignaba en el Presupuesto General la cantidad de S. 3000 anuales para el sostenimiento de un periódico pedagógico. En la misma ley se disponía que esa subvención se aplicara al sostenimiento del periódico "El Faro"